



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CLIMATIZACIÓN Y ALUMBRADO DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1.OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la elaboración de las condiciones técnicas del contrato de mantenimiento de los sistemas de control de climatización y alumbrado de los edificios de la Universidad de Burgos que a continuación se refieren:

- Escuela Politécnica Superior. Edificio D (C/ Villadiego, s/n – 09001 Burgos)
- Facultad de Derecho (C/ Hospital del Rey, s/n – 09001 Burgos)
- Facultad de Educación (C/ Villadiego, s/n – 09001 Burgos)
- Polideportivo Universitario (C/ Villadiego, s/n – 09001 Burgos)
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (C/ Parralillos, s/n – 09001 Burgos)
- Facultad de Ciencias (Plaza Misael Bañuelos, s/n – 09001 Burgos)
- Biblioteca Central (Plaza Infanta Elena, s/n – 09001 Burgos)
- Administración y Servicios (Juan de Austria s/n – 09001 Burgos)
- I+D+I (Animalario e ICCRAM) (Plaza Misael Bañuelos, s/n -09001 Burgos)
- Residencia Universitaria Camino de Santiago (C/ Jose María Villacian s/n)
- Escuela Politécnica Superior. Edificio A (Avda. Cantabria s/n)
- Facultad de Ciencias de la Salud y Humanidades y Comunicación (Aulario 5) (Paseo Comendadores s/n 09001 Burgos)

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y FRECUENCIAS

La descripción de los servicios a realizar y la frecuencia de los mismos, es la que se indica a continuación:

- Tres revisiones preventivas anuales del sistema “in situ”.
Entrega de informes del estado de la instalación tras cada revisión preventiva.
Entrega de copias de seguridad del Software actualizado de todos los edificios tras cada revisión preventiva.



Código de verificación : f52cc4c4a86acbcc



- Estarán incluidas pequeñas reformas motivadas por nuevas necesidades, así como configuraciones de nuevo equipamiento cuando este se sustituya por otro obsoleto. También cuando se añada al sistema algún nuevo equipamiento para el control de algún equipo de climatización o alumbrado nuevo que instale la Universidad en edificios Existentes.
- Servicio de atención telefónica necesaria en un tiempo máximo de tres horas.
- Once intervenciones correctivas anuales “in situ o remoto” incluidas sin cargo, con un tiempo máximo de 24h para casos en los que el Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Burgos considere urgentes.
- En caso de que la Universidad de Burgos necesite asistencia técnica adicional a los servicios y frecuencias aquí indicados, dichas asistencias serán facturadas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Descuento en material del 30% según tarifa vigente (Se entregará a la Universidad de Burgos una copia de la tarifa actualizada de precios anualmente).
 - Descuento del 25% respecto de las tarifas de asistencia técnica vigentes para desplazamientos de emergencia cuando se supere el número de intervenciones correctivas estipuladas.

3. MODIFICACIONES DE LAS FRECUENCIAS DEL SERVICIO

Si fuera necesario modificar las frecuencias del servicio del mantenimiento de los sistemas de control, por periodos vacacionales, obras u otras razones, será el Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Burgos quien, con la suficiente antelación, informe a la empresa mantenedora de los nuevos planes de frecuencias del servicio.

4. OTROS SERVICIOS

La empresa mantenedora estará obligada a dar todos los servicios de mantenimiento que requiera la Universidad de Burgos en caso que a ésta se le entreguen nuevos sistemas de control, tanto en los edificios existentes como en los de nueva construcción.

Estos servicios se facturarán utilizando los mismos criterios que los de este pliego.

La empresa mantenedora aportará todo el soporte técnico de asesoramiento y estudios necesarios que precise la Universidad de Burgos.

5. PLAN DE TRABAJOS

La programación horaria del trabajo se acordará en cada edificio por el Servicio de Mantenimiento de la UBU, haciendo coincidir los servicios de mantenimiento con los momentos de menor carga de



Código de verificación : f52cc4c4a86acbcc



actividad en los edificios.

En caso de que la empresa mantenedora sea solicitada para la atención por avería de un sistema, una vez finalizada la reparación, deberá informar inmediatamente al Servicio de Mantenimiento de la UBU, comunicándole las acciones realizadas.

6 CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El control de la empresa mantenedora será supervisado por el Servicio de Mantenimiento de la Universidad.

La Empresa adjudicataria designará a su cargo un Técnico de Sistemas, formado y con experiencia en los sistemas de control de climatización que será el que reciba las instrucciones y directrices del Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Burgos.

7 NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa en el ámbito industrial que se encuentre vigente en cada momento. A continuación se relaciona, con carácter no exhaustivo, listado de normativa que puede ser aplicable al contrato:

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y todas sus modificaciones posteriores.

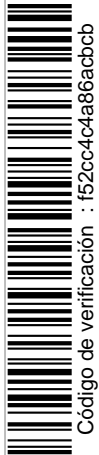
Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Además, se deberá cumplir con toda la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable al contrato en cada momento. Con carácter no exhaustivo, se señalan las disposiciones legales más destacables:

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.



Código de verificación : f52cc4c4a86acbbb



Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.

R.D. 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

R.D.614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

R.D. 542/2020, de 26 de Mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

R.D. 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

R.D. 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

R.D. 1644/2008, de 10 de Octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Se informa expresamente que en la Universidad de Burgos se desarrollan las siguientes actividades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997: Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes, trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos y trabajos con exposición a agentes biológicos del grupo 3.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y posteriormente a lo largo de la ejecución del contrato, se procederá a la oportuna coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la



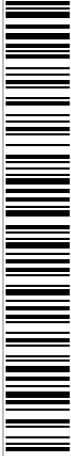
Código de verificación : f52cc4c4a86acbcbb



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CONTROL DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN, Y ALUMBRADO DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Código de verificación : f52cc4c4a86acbbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f52cc4c4a86acbbb>